

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que, habiendo transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020 por el cual se acordaba aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización del estudio de grabación “Rafael Calonge”, situado en la Casa de la Música de Campo de Criptana, conforme a la propuesta aprobada que se acompaña como documento anexo.

Finalmente, aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la utilización del estudio de grabación “Rafael Calonge”, situado en la Casa de la Música de Campo de Criptana, se procede a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, así como a la remisión del mismo a la Administración del Estado y a la Administración autonómica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Campo de Criptana, a 3 de febrero de 2021.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL ESTUDIO DE GRABACIÓN “RAFAEL CALONGE”

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, es titular del estudio de grabación “Rafael Calonge”, situado en la Casa de la Música, que, hasta el momento está siendo utilizado por los ciudadanos previa autorización, que se otorga sin que exista una ordenanza que establezca unas normas comunes para todos los ciudadanos.

La aprobación de esta ordenanza determinará la existencia de un marco normativo, que permitirá a los ciudadanos conocer si sus demandas respecto de la utilización de esa dependencia, serán o no aceptadas, y, en caso positivo conocer cuáles son las condiciones de uso.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana tiene reconocida la potestad reglamentaria y organizativa en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; por otra parte, su competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, está reconocida en la misma ley básica, en su artículo 25 2 m).

En el ejercicio de esa potestad reglamentaria este ayuntamiento actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



y como establece el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así pues, en virtud de los principios de necesidad y eficacia esta ordenanza se justifica por las atribuciones que en materia de cultura y equipamientos culturales le atribuye la vigente legislación sobre régimen local. En virtud del principio de proporcionalidad se incluye la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. En virtud del principio de seguridad jurídica, la presente ordenanza se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia una vez en vigor, será accesible desde el portal de transparencia de esta entidad. En aplicación del principio de eficiencia, la presente ordenanza con objeto de evitar cargas administrativas innecesarias y con objeto de racionalizar la gestión de los recursos públicos, establece un procedimiento de autorización sencillo y rápido.

Objeto.

Primero. Es objeto de esta ordenanza regular determinar las normas la utilización del estudio de grabación “Rafael Calonge” de Campo de Criptana, en el que prestarán los siguientes servicios:

- Grabación de audio para solistas, grupos, orquestas y otros músicos, tanto individual como colectivamente, de cualquier estilo musical.

- Edición de audio.

- Masterización.

Solicitudes.

Segundo. Solicitudes de utilización. Para acceder al estudio de grabación Rafael Calonge, será necesario presentar una solicitud de uso de este espacio municipal, debidamente cumplimentada, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Campo de Criptana, a la que se adjuntará una memoria, en la que deberán figurar los datos siguientes:

- Datos identificativos de la persona o del grupo solicitante.

- Informe del proyecto a realizar, que, en caso de ser requerido, contendrá una demostración, enlace de descarga a Youtube del/os tema/s a grabar, para su valoración por la comisión que será quien tome la decisión de la concesión.

- Finalidad de la grabación, debiendo especificarse cuáles son las necesidades de equipamiento (consultar equipamiento del estudio en documento adjunto).

- Número de personas que participarán en la grabación, con listado de participantes.

- Instrumentación de la banda.

- Indicación detallada de las tareas a realizar (grabación, grabación y edición, solo edición, “masterización”, o lo que proceda).

- Tiempo estimado de solicitud de estudio organizado en sesiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero.

- Se indicará la preferencia de horario de utilización del estudio (la comisión se reserva la potestad de señalar día y hora).

- Indicar si utilizará técnico propio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto.

Normas de utilización.

Tercero. Cada sesión, tendrá una duración invariable de cuatro horas y podrá dedicarse a actuaciones como preparación del estudio, grabación, edición, “masterización” y otras relacionadas o similares, de manera conjunta o independiente. Será la comisión de estudio quien estime las sesiones necesarias para el proceso de grabación, sin perjuicio de poder ampliar el número de sesiones según la necesidad del proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto. En todo caso, el técnico municipal titular del servicio deberá estar presente durante la sesión.

Quinto. Con carácter general, el horario de utilización del estudio será de 9 a 22 horas de lunes a viernes. Con carácter extraordinario y en caso de acuerdo con el técnico titular del estudio también podrán establecerse sesiones en horario de fin de semana o festivo.

Sexto. La utilización de este estudio estará supeditada al pago del correspondiente precio público, en los términos de la ordenanza que la regule.

Séptimo. El autorizado, estará obligado a hacerse cargo de los derechos de autor derivados de la grabación y del coste del alquiler de cualquier material que no forme parte del equipamiento del estudio.

Procedimiento de autorización.

Octavo. Las solicitudes, con el contenido determinado en el artículo segundo, deberán ir dirigidas al señor Alcalde.

Estas solicitudes serán informadas por una comisión integrada por el/la concejal de cultura, el/la coordinador de la escuela municipal de Música y Danza y el/la técnico de sonido designado por el ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza se tramitará de conformidad a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, página web municipal y Portal de Transparencia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Inventario de material disponible en el estudio Rafael Calonge.

Equipos de grabación:

Equipo 1:

1. Ordenador MacPro v.10.12.6 2013 con ratón Magic Mouse inalámbrico y teclado (Software Pro-Tools 2018.10.0)
2. Pantalla táctil Slate Raven MTX con mueble.
3. 2 x Pantallas LED Philips 246VSL.
4. Disco duro externo HDD OWC Elite Pro Dual 6TB.
5. Capturadora de vídeo Magma.
6. 2x Monitores Yamaha HS7 subgrave Yamaha HS8S.
7. 2x soportes para altavoces.
8. Interface Focusrite Calrett 8 PreX.
9. Previos Focusrite ISA 828.
10. Previos Focusrite ISA 428.
11. 2x Tarjeta A/D Focusrite ISA 428/828 Digital Kit.
12. 1x Tarjeta A/D Focusrite ISA 430 MKII
13. Controladora de Monitores Antelope Satori con módulo de control R4S.
14. Convertidor AD/DA Behringer ADA8200.
15. Reproductor Denon Network DNP-720AE.
16. 2x Patch Pinanson 48x48.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



17. Mueble Rack de 2 metros con ventilación forzada.

18. 2x mesitas cajoneras auxiliares.

Equipo 2:

1. Ordenador iMac v.10.6.8 2010 con ratón Magic Mouse inalámbrico y teclado (Software ProTools 8.0.4.).

2. Interface Digidesign 003.

3. 2x monitores Genelc 8020B.

. Mesa de oficina sin cajones.

Equipo 3:

5. Ordenador iMac v.10.6.8 2010 con ratón y teclado.

6. Mesa de estudio con racks.

Instrumentos:

- Teclado controlador MIDI Arturia Keylab88.
- Teclado controlador MIDI M-Audio Keystation 61ES.
- Controlador MIDI LaunchPad MK2.
- Piano Digital Yamaha CLP-665GP.
- Batería Acústica Pearl.
- Amplificador de Guitarra Blackstar tipo combo.
- Amplificador de Bajo Ampeg tipo cabezal y pantalla.

Microfonía:

- 2X Micrófono de Condensador AKG C414 XLS.
- 2X Micrófono de Condensador Neumann TLM103 Studio Set.
- 2X Micrófono Dual Audio-Technica AE2500.
- 1X Micrófono Slate VMS ML-1.
- 4X Micrófono Slate VMS ML-2.
- 1X Micrófono de Cinta Audio-Technica AT4081.
- 1X Micrófono de Condensador Audio-Technica AT4060a.
- 2X Micrófono Dinámico Sennheiser MD421II.
- 2X Micrófono de Condensador RODE P48 NT5.
- 6X Micrófono Dinámico Shure SM-57.
- 1X Micrófono Dinámico Shure SM-58.
- 1X Micrófono Dinámico AKG D112 MKII.
- 4X Micrófono Dinámico AKG D40.
- 2X Micrófono de Condensador AKG C430.
- 15X pies de micro König&Meyer 210/9.
- 1X pie de micro standard.

Cables y conexiones:

1. 20x Cables Patch Pinanson Balanceados.
2. 6X Cajetines XLR Pinanson PTR7164 (12 in/ 4 out).
3. 5X Cajas de Inyección DI Box AR-133.
4. Amplificador de Headphones ART HeadAmp 6 Pro.
5. 15X Cables XLR-XLR Male Female Largos.
6. 4X Cables TRS-XLR Male Male.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7. 2X Cables RCA-XLR Male Male.
8. 1X Cable RCA-RCA Male Male.
9. 1X Cable TR-TR Male Male.
10. 1X Cable TRS-TRS Male Male.
11. 1X Cable XLR-XLR Male Male.
12. 1X Cable TRS-XLR Male Female.
13. 1X Cable RCA-XLR Male Female.

Accesorios:

- 2x HeadPhones Audio-Technica ATH M40X.
- 2X Webcams en la sala principal.
- 2X Pantallas ED AOC para webcams.
- 6X Paneles acústicos grandes con ruedas.
- 2x Máquinas de Aire Acondicionado.

Anuncio número 354

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>